

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN
DE LOS RÍOS.

719

DECRETO EXENTO N° _____/

SANTIAGO, 26 AGO 2019

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado que aprueba su Reglamento Orgánico; la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que indica; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, asimismo, le corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N° 20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, colaborando con ellos en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, particularmente en lo que dice relación con la plataforma central denominada "*Plataforma Ley Lobby*", desarrollada por esta Secretaría de Estado, en conformidad a lo dispuesto por la citada ley.

3. Que, atendido lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 18 de junio de 2019, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Formación Técnica de la Región de los Ríos.

4. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el convenio antes mencionado.

DECRETO:

Artículo único.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 18 de junio de 2019, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Centro de Formación Técnica de la Región de los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

En Santiago de Chile, con fecha 18 de junio de 2019, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario N° 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretario, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1160, entpiso, de la comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos, en adelante, "el CFT", rol único tributario N° 62.000.400-6, representado legalmente por su rector don **Ramón Rubio Donoso**, cedula nacional de identidad N° 14.423.957-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Comercio 238, La Unión, de la ciudad de La Unión, Región de los Ríos, en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones del Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la Ley N° 20.730, de 2014, que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.



4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada **"Plataforma Ley Lobby"** de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios de la Administración del Estado en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación de las audiencias y reuniones que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares, como así también los viajes de los sujetos pasivos y los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, el CFT, persona jurídica de derecho público, es una institución autónoma de educación superior, cuya finalidad es la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar la empleabilidad para la participación en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional. Asimismo, tiene como fin contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Los Ríos, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor; y la formación de personas en vistas de desarrollo espiritual y material con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos, según lo establece la Ley N° 20.910, que crea quince centros de Formación Técnica Estatales, y sus Estatutos aprobados por el D.F.L N° 15, de 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Educación.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la **"Plataforma Ley Lobby"**.
7. Que, tanto el CFT como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia, las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio el CFT ha decidido implementar la **"Plataforma Ley Lobby"** desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por el CFT con fines de registro y publicación de su agenda pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

En virtud del presente convenio el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a requerimiento del CFT los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares.
2. Otorgar al CFT la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.



4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte del CFT, en la "Plataforma Ley Lobby".

TERCERO: COMPROMISOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

En virtud del presente convenio el CFT se compromete a:

1. Dar un adecuado uso y administración de la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer a la comunidad toda la información referente a la Ley del Lobby.

CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición del CFT la plataforma central "Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario del CFT, que éste designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un usuario interno de la institución, que colaborará en labores operativas de la plataforma y tendrá acceso a toda la información registrada.

Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

QUINTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán doña Paulina Hernández Valderrama, Fiscal del CFT, o la persona que la reemplace, y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

SEXTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.



OCTAVO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Alvarado Andrade para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en D.S. N° 003, de 11 de marzo del año 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Ramón Rubio Donoso para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos, consta en D.S. N° 127, de 21 de marzo del año 2018, del Ministerio de Educación.

Constan firmas de las partes."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



GONZALO BLUMEL MAC-IVER
Ministro Secretario General de la Presidencia

CAA/FGR/VVH/GGV

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaría)
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
- Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
4. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

